PLAN DE PARTICIPACION PUBLICA

SECTOR UHI-8 DE VILA-REAL

Ajuntament de Vila-real



URBANIZADOR URBAN INCENTIVES, S.L.

(GRUPO PORCELANOSA)

Diciembre 2024

José H. Garrido Pérez, Arquitecto col. COACV, 02978

INDICE

PLAN DE PARTICIPACION PUBLICA

SECTOR UHI-8 DE VILA-REAL

Ajuntament de Vila-real



URBANIZADOR URBAN INCENTIVES, S.L.

(GRUPO PORCELANOSA)

Diciembre 2024

José H. Garrido Pérez, Arquitecto col. COACV, 02978

ÍNDICE PLAN DE PARTICIPACIÓN

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Antecedentes.
1.2. Objetivos del Plan Parcial del Sector UHI-8.
1.3. Marco normativo.
1.4. Instrumento al que acompaña el plan de participación pública.

2. LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

2.1. Qué es la participación ciudadana.
2.2. Público interesado.
2.3. Objetivos del plan de participación pública.

3. PROPUESTA DE PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA.

3.1. Metodología y definiciones.
3.2. Canales de comunicación y participación.
3.3. Consultas.

ANEJO ENCUESTA.

1 INTRODUCCION

PLAN DE PARTICIPACION PUBLICA

SECTOR UHI-8 DE VILA-REAL

Ajuntament de Vila-real



URBANIZADOR URBAN INCENTIVES, S.L.

(GRUPO PORCELANOSA)

Diciembre 2024

José H. Garrido Pérez, Arquitecto col. COACV, 02978

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Antecedentes.

El municipio de Vila-real dispone de un Plan General aprobado definitivamente en 23 de febrero de 1993, en adelante PG.

El Ayuntamiento de Vila-real elevó a la Comisión de Evaluación Ambiental (CEA), en fecha 20 de marzo de 2017 (expediente 022/2017), solicitud de inicio del procedimiento de EATE del Sector UHI-8 con la siguiente documentación:

- Documento Inicial Estratégico (DIE).
- Borrador de Documento de Homologación modificativa sectorial a la LOTUP.
- Borrador de Plan de Reforma Interior (PRI).
- Borrador de Programa de Actuación Integrada (PAI).

Una vez transcurrido el periodo de consultas, fueron emitidos los siguientes informes

Administración	*Consulta*	*Contestación*
ST URBANISMO		*23/03/2017*
SDG ORDENACION TERRITORIO Y PAISAJE (PAISAJE)	*10/04/207*	*14/03/2018*
AYTO DE LES ALQUERIES	*11/04/2017*	
SDG CAMBIO CLIMATICO Y CALIDAD AMBIENTAL	*11/04/2017*	
ST AGRICULTURA DE CASTELLON	*11/04/2017*	
SDG ORDENACION TERRITORIO Y PAISAJE (ETCV)	*11/04/2017*	*12/05/2017*
CJ	*11/04/2017*	*13/04/2018*
SDG ORDENACION TERRITORIO Y PAISAJE (PATRICOVA)	*11/04/2017*	*28/06/2018*
M. DE FOMENTO - UNIDAD DE CARRETEAS EN CASTELLON	*11/04/2017*	*16/01/2019*
RED ELECTRICA ESPAÑOLA	*20/04/2017*	

Tras recibir los distintos informes, en fecha 05 de marzo de 2021, la Comisión de Evaluación Ambiental emitió Documento de Alcance (DA), conforme al artículo 51.2.a de la LOTUP, para la tramitación por el procedimiento ordinario de la Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica, (EATE), en los siguientes términos:

La Comisión de Evaluación Ambiental es el órgano competente para emitir los documentos sobre el alcance del estudio ambiental y territorial estratégico a que se refiere el artículo 51.2.a de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1 del Decreto 230/2015, de 4 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento del órgano ambiental de la Generalitat a los efectos de evaluación ambiental estratégica (planes y programas).
A la vista de cuanto antecede, la Comisión de Evaluación Ambiental,

ACUERDA:

Emitir el documento de alcance del Estudio Ambiental y Territorial Estratégico del Plan de Reforma Interior del sector UHI-8 del término municipal de Vila-Real, debiendo recogerse las consideraciones efectuadas para la elaboración del Estudio Ambiental y Territorial Estratégico y de la versión preliminar del Plan.
El Documento de Alcance del Estudio Ambiental y Territorial Estratégico se emite a efectos de la legislación en materia de evaluación ambiental, y por tanto, no supone un pronunciamiento ambiental definitivo a los efectos de la legislación urbanística.
Notificar a los interesados que, contra la presente Resolución, por no ser un acto definitivo en vía administrativa, no cabe recurso alguno; lo cual no es inconveniente para que puedan utilizarse los medios de defensa que en su derecho estimen pertinentes.

El DA concluyó que la actuación que se pretende tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, por lo que procede la aplicación del procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, debiendo tramitarse de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la LOTUP.

La documentación presentada inicialmente se redactó en atención al grado de consolidación del ámbito afectado que incluye un enclave importante de suelo urbano consolidado y en coherencia con el vigente PG.

No obstante, como ya se ha dicho, de conformidad con el Informe del Servicio Territorial de Urbanismo de Castellón, de fecha de 23 de marzo de 2017, resulta necesario modificar el criterio sobre el documento adecuado para la ordenación del suelo afectado, que debe pasar a considerarse urbanizable, según el citado Servicio, y consecuentemente pasa a denominarse PP del sector UHI-8, de forma que el nivel de dotaciones públicas y cargas sea el del suelo urbanizable y no el del suelo urbano a desarrollar mediante PRI, como inicialmente se planteó.

La Comisión de Evaluación Ambiental concluyó que, a la vista de cuanto antecede, acuerda emitir el DA del Estudio Ambiental y Territorial Estratégico del Plan de Reforma Interior sector UHI-8 del término municipal de Vila-real, debiendo recogerse las consideraciones efectuadas para la elaboración del Estudio Ambiental y Territorial Estratégico y de la versión preliminar del Plan.

De conformidad con el DA, URBAN INCENTIVES S.L., presentó, ante el Ayuntamiento de Vila-real, el 23 de enero de 2023 (RE núm. 2548), la siguiente documentación, donde se recogen todas las consideraciones efectuadas por La Comisión de Evaluación Ambiental.

1. HOMOLOGACIÓN
2. PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA
3. PLAN PARCIAL
4. PROYECTO DE OBRAS
5. ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO
6. ESTUDIO ACÚSTICO
7. ESTUDIO DE INUNDABILIDAD
8. INFORME FAVORABLE DE INUNDABILIDAD
9. ESTUDIO DE TRÁFICO
10. ESTUDIO DE IMPACTO DE GÉNERO
11. SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA
12. VIABILIDAD ECONÓMICA
13. ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA

En dicha documentación se justifica el cumplimiento de los requerimientos realizados en el DA por la Comisión de Evaluación Ambiental que incluye los de los informes por las distintas Administraciones Públicas afectadas.

Por motivos que no vienen al caso, por Resolución del Director General de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental, de fecha 21 de febrero de 2024, se declaró la caducidad del DAEATE del Plan de Reforma Interior Sector UHI-8 de Vila-real (Castellón), ante la cual el Ayuntamiento de Vila-real interpuso requerimiento de revocación.

La resolución del requerimiento de revocación suscrita por el Secretario Autonómico de Medio Ambiente y Territorio de fecha 22 de julio de 2024 (RE núm. 24641 de 23 de julio de 2024), acuerda aceptar el requerimiento de revocación interpuesto por el Ayuntamiento de Vila-real respecto de la resolución del Director General de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental, de fecha 21 de febrero de 2024, mediante la que se declaraba la caducidad del DAEATE del Plan de Reforma Interior Sector UHI-8 de Vila-real (Castellón) y se ordenaba el archivo de actuaciones referentes al expediente de evaluación ambiental estratégica núm. 022/2017-EAE relativo al plan y retrotraer el expediente al momento anterior al de la emisión de la citada resolución de archivo, con el objeto de que continúe su tramitación.

Asimismo, se acuerda prorrogar la vigencia de la DAEATE del Plan de Reforma Interior Sector UHI-8 de Vila-real por otros dos años más, esto es hasta el 15 de marzo de 2025, al objeto de que el órgano promotor pueda acordar el inicio del trámite de participación al público y consultas previstos en el artículo 55 del TRLOTUP.

El 22 de enero de 2024 el Sr. Arquitecto municipal D. Ernesto Ramos emite informe favorable a la documentación aportada por URBAN INCENTIVES S.L. el 23 de enero de 2023, salvo dos observaciones al documento de Homologación, ya subsanadas, que son las siguientes

El contenido del "PLANO Nº4. CLASIFICACIÓN DEL SUELO Y RED ESTRUCTURAL DE DOTACIONES PÚBLICAS", no responde a su contenido puesto que únicamente contempla la totalidad de red de dotaciones públicas, sin hacer referencia a la clasificación del suelo.

La infraestructura verde delimitada responde a los criterios establecidos en los el TRLOTUP. Se integran en la Infraestructura Verde las zonas verdes de nueva clasificación, el cauce del Riu Sec y los terrenos colindantes incluidos en el dominio público Hidráulico y el cauce de canal diseñado para recoger los caudales de los barrancos de Ratils y Esbarçers. No obstante, este inventario no está recogido integramente en el "PLANO Nº5. INFRAESTRUCTURA VERDE", al no incluir la zona verde SVA-2.

De acuerdo con la citada Resolución del Secretario Autonómico de Medio Ambiente y Territorio de fecha 22 de julio de 2024, se redacta el presente Plan de Participación Pública con el objeto de que el Ayuntamiento de Vila-real (órgano promotor) acuerde el inicio del trámite de participación al público y consultas previstos en el artículo 55 del TRLOTUP, con un plazo máximo de hasta el 15 de marzo de 2025.

1.2. Objetivos del Plan Parcial del Sector UHI-8.

El Sector UHI-8 se localiza al sur del término municipal y Linda al norte con la ronda suroeste, al este con la carretera N-340, al sur con el cauce del Riu Sec, línea limítrofe con el municipio de Les Alqueries, y al oeste con el Camí del Cabeçol.

Tiene una superficie de 23,27 Ha., que el PG clasifica como:

Suelo urbano industrial consolidado IND-2 44.558,03 m²s (19,15%)
Suelo no urbanizable común 188.163,09 m²s (80,85%)

Actualmente los terrenos se encuentran sin cultivos existiendo una nave industrial y una zona asfaltada en la parte del suelo urbano, y sin ningún valor natural digno de preservar que condicionen la actuación.

URBAN INCENTIVES, S.L., propietaria de la mayor parte de los terrenos, promueve la transformación de este sector por gestión indirecta, debido a la necesidad de implantar una nave industrial con gran desarrollo longitudinal, que permita la instalación de nuevas tecnologías con el fin de mantener la competitividad dentro del sector azulejero.

Como se ha dicho anteriormente dada la situación de los terrenos, con una superficie de 232.721,12 m2s, de los que 44.558,03 m2s tienen actualmente la clasificación de urbano y 188.163,09 m2s de no urbanizable común, se planteó inicialmente la formulación de un Plan de Reforma Interior (PRI), pero el informe de los Servicios Territoriales de Castellón, basado en la mayor proporción de suelo no urbanizable reclasificado que de suelo urbano, estableció la necesidad de redactar un Plan Parcial (PP), que URBAN INCENTIVES S.L., presentó el 23 de enero de 2023, junto con la homologación del sector al TRLOTUP, pasando

a ser los terrenos clasificados como no urbanizable común, suelo urbanizable industrial.

A través de la Homologación se modifica el Plan General, sometiendo el ámbito a la redacción de un Plan Parcial para la determinación de su ordenación pormenorizada y a una sola actuación integrada, para su programación y ejecución, y determinando los elementos de red primaria estructural interiores u exteriores a la unidad de ejecución.

La homologación se redacta, conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta y artículo 54 del TRLOTUP para dar cobertura al Plan Parcial del sector UHI-8 del Plan General, con una unidad de ejecución única.

La homologación tiene por objeto además diferenciar las determinaciones de la ordenación estructural, de las de la ordenación pormenorizada.

La ordenación estructural incluye el canal diseñado para recoger los caudales de los barrancos de Ratils y Esbarçers.



Como bien dice el DA respecto a la localización de la actuación:

La propuesta se enmarca en los criterios de la directriz 92.i) de la ETCV, que recomienda desarrollar los nuevos crecimientos de suelo para actividades económicas, partiendo de los tejidos existentes procurando evitar la dispersión de estos usos en el territorio.
El nuevo sector consolidaría por el linde sur las instalaciones industriales del Polígono La Plana.

Asimismo, también dice el DA:

Con carácter general, cabe destacar que algunas directrices de la ETCV tienen una relación más directa con la actuación que se propone.
La directriz 27.r) insta a garantizar el suelo necesario para la implantación de actividades de fuerte contenido innovador; y la directriz 92.i) recomienda desarrollar los nuevos crecimientos de suelo para actividades económicas partiendo de los tejidos existentes, procurando evitar la dispersión de estos usos en el territorio.
La consideración de estas directrices, junto con la justificación relativa al carácter estratégico de la actuación para la competitividad de una empresa puntera del sector azulejero, determinan la adecuación de la propuesta a las directrices de la ETCV relativas al desarrollo de la actividad económica.
En principio, la dimensión del nuevo suelo industrial propuesto, con una superficie de 204.438 m²s, es muy inferior al crecimiento máximo determinado por las directrices de la ETCV.

Es decir que el DA considera que la propuesta del nuevo sector consolidaría por el linde sur las instalaciones industriales del Polígono La Plana, dando cumplimiento a los criterios de la directriz 92.i) de la ETCV y también el cumplimiento de las directrices 27.r y 92.i, que recomiendan garantizar el suelo necesario para la implantación de actividades de fuerte contenido innovador y desarrollar los nuevos crecimientos de suelo para actividades económicas, partiendo de los tejidos existentes, procurando evitar la dispersión de estos usos en el territorio, por lo que junto con la justificación relativa al carácter estratégico de la actuación para la competitividad de una empresa puntera del sector azulejero, determinan la adecuación de la propuesta a las directrices de la ETCV relativas al desarrollo de la actividad económica.

De acuerdo con lo anterior el apartado A.2.3.4 de la Memoria Justificativa del Plan Parcial, cumplimiento de los principios directores de la ocupación racional y sostenible del suelo para actividades productivas, la ordenación propuesta incorpora los principios directores recogidos en la Directriz 92 de la ETCV, por cuanto:

Justifica la compatibilidad del sector UHI-8 industrial con la integridad de la infraestructura verde del territorio, ya que no afecta a ninguno de sus elementos e integra en la misma la zona de dominio público hidráulico al sur del sector, el canal de nueva construcción y las zonas verdes del sector.

Promueve la concentración de la actividad industrial de la zona en un área homogénea minimizando la ocupación del suelo y la fragmentación paisajística.

Reduce el número y la distancia de los desplazamientos por motivos de trabajo, ya que la actividad desarrollada en el futuro sector UHI-8 tiene una excelente comunicación directa con los terrenos ya edificados de PORCELANOSA y con el polígono de Les Alqueries, al sur del ríu Sec.

Concentra la actividad económica en un emplazamiento de elevada accesibilidad.

Fomenta la integración paisajística preservando los elementos propios del paisaje agrícola circundante donde se ubica el sector UHI-8, mediante el canal de nueva construcción y las zonas verdes locales.

Establece condiciones de urbanización de calidad como valor añadido al diseño arquitectónico de las actividades ya consolidadas en los terrenos industriales colindantes que se corresponden con el prestigio y nivel de calidad de las empresas consolidadas en dicho ámbito, con especial incidencia en el frente visible desde la carretera nacional CN-340. Así, se establecen condiciones de urbanización relativas al linde oeste con el suelo agrícola, fomentando un tratamiento vegetal en las zonas verdes previstas, que contribuirá a integrar este polígono en el entorno agrícola circundante.

La localización el sector UHI-8 frente a la carretera nacional CN340, la ronda suroeste de Vila-real y el camí Cabeçol, dotan al sector de una excelente accesibilidad.

Consolida el tejido industrial existente, mejorando sus condiciones de urbanización y accesibilidad y evitando la dispersión del uso industrial en el territorio.

Permite un crecimiento de las actividades ya consolidadas, adaptado a las necesidades y características del sector cerámico.

Optimiza el suelo vacante en un ámbito ya consolidado.

Asimismo, como bien establece el apartado A.2.4 de la Memoria Justificativa del Plan Parcial, justificación de la delimitación del sector respecto de las afecciones sectoriales circundantes:

El ámbito objeto de la presente actuación está perfectamente definido y diferenciado del suelo rural de su entorno al estar delimitado por grandes infraestructuras, camí Cabeçol y futuro canal por el oeste, carretera nacional CN340 por el este, ronda suroeste de Vila-real, por el norte y dominio público hidráulico del ríu Sec por el sur.

Todas las limitaciones a la propiedad que se desprenden de las normativas sectoriales de aplicación han sido tenidas en cuenta en el presente documento.

Como bien establece el apartado A.2.14 de la Memoria Justificativa del Plan Parcial, propuesta de plan y declaración ambiental y territorial estratégica, articulo 54 TRLOTUP.

Se toma como punto de partida el indudable carácter de enclave con vocación industrial de los terrenos.

Sobre la base del criterio de mínima afección al entorno rural circundante, punto de partida básico de esta actuación, la actual propuesta se motiva fundamentalmente en lo siguiente.

La necesidad de ultimar la ordenación del PG y completar la urbanización de este ámbito, integrándolo en la malla urbana.

El interés público en la creación de puestos de trabajo, objetivo fundamental de los distintos agentes sociales y económicos y de las administraciones públicas.

La oportunidad empresarial de ampliar las actividades existentes, de forma ordenada, en un plazo razonable, modernizando las instalaciones de PORCELANOSA y mejorando su potencial competitivo.

El estricto cumplimiento de los condicionantes establecidos en el Documento de Alcance, y en todos los Informes sectoriales emitidos en el trámite de consultas de la LOTUP, según se justifica detalladamente en el apartado anterior.

Se ha ponderado la alternativa de no afección al suelo rural circundante, previendo los siguientes elementos de nueva ordenación y mejora territorial y urbanística:

Tres parcelas de zona verde pública.

Construcción de un canal que recoge las aguas procedentes, aguas arriba de los barrancos de Ratils y Esbarzers, de forma consensuada con la CHJ y PATRICOVA.

1.3 Marco normativo.

El marco normativo en base al cual se redacta el presente Plan de Participación está formado el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (TRLOTUP) y normativa concordante estatal y autonómica en materia de información ambiental y participación pública.

1.4 Instrumento al que acompaña el plan de participación pública.

Este plan de participación pública regula el proceso de participación ciudadana del Plan Parcial del Sector UHI8 de Vila-real (Castellón).



Imagen nº1 Ordenación e infraestructura verde del sector UHI-8 de Vila-real (Castellón).





Imagen nº2 vistas aéreas del sector UHI-8 de Vila-real, desde Alquerías y desde Porcelanosa

ANTES



DESPUES



Imagen nº3 vistas de la colindancia con el Rio Seco, antes y después de la actuación

ANTES



DESPUES

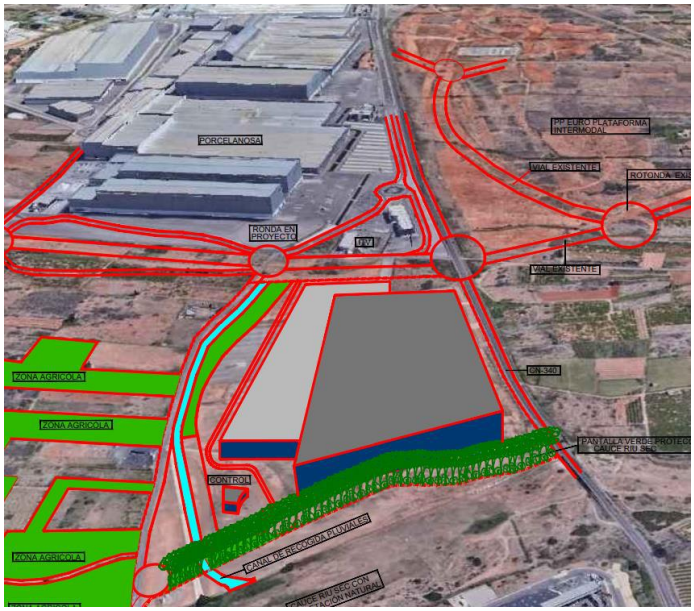

VISTAS DE LA CONSOLIDACION INDUSTRIAL EN LA ZONA



TERRENOS ***INSTALACIONES DE PORCELANOSA*** ***CASCO URBANO***



POLIGONO DE LES ALQUERIES

2 PARTICIPACION CIUDADANA

PLAN DE PARTICIPACION PUBLICA

SECTOR UHI-8 DE VILA-REAL

Ajuntament de Vila-real



URBANIZADOR URBAN INCENTIVES, S.L.

(GRUPO PORCELANOSA)

Diciembre 2024

José H. Garrido Pérez, Arquitecto col. COACV, 02978

2. LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

2.1 ¿Qué es la participación ciudadana?

La participación ciudadana es un derecho y un deber que permite a la ciudadanía participar de forma activa en la toma de decisiones que afectan a lo público. Todas las personas, ya sea de manera colectiva o individual, deben poder participar y ser parte activa de las actividades y decisiones públicas que les afectan. La participación es asimismo un proceso de aprendizaje personal y colectivo que busca compartir conocimientos y experiencias dando voz a todas las personas para que ejerzan su responsabilidad y capacidad de influencia a través del diálogo.

La participación ciudadana es un compromiso democrático de corresponsabilidad en el diseño y la gestión de lo público que se desarrolla mediante el debate y la reflexión común con el objetivo de diseñar soluciones compartidas, de forma colectiva y acordada.

No tiene por qué ser necesariamente vinculante pero sí debe tener una incidencia real en la búsqueda de estas soluciones y debe asumir, al menos, los compromisos de informar y explicar cuál será la incidencia real del proceso en la toma de decisiones, escuchar empáticamente y retornar las conclusiones de la participación efectuada.



2.2. Público interesado.

La definición de ‘público interesado’ viene recogida en el artículo 48 del TRLOTUP: “(…)

f) Público interesado: a los efectos de esta ley, se entenderá por público interesado:

1.º Toda persona física o jurídica que tenga la consideración de interesado según la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común.

2.º Cualquier persona jurídica sin ánimo de lucro que cumpla los siguientes requisitos:

I) Que tenga, entre los fines acreditados en sus estatutos, la protección del medio ambiente en general o la de alguno de sus elementos en particular o corregir las desigualdades por razón de género, y que tales fines puedan resultar afectados por el plan o programa de que se trate.

II) Que esté legalmente constituida, y que se haya personado en forma en el expediente.

III) Que, según sus estatutos, desarrollen su actividad en un ámbito territorial que resulte afectado por el plan o programa.

IV) Las plataformas o colectivos que se personen en el expediente y que agrupen de manera estable —o creadas con ocasión del plan o programa de que se trate— a personas físicas y jurídicas sin ánimo de lucro, bastará para recibir el reconocimiento de la condición de público interesado de la plataforma o colectivo que al menos una de las personas jurídicas integrantes cumpla con los requisitos precedentes."

En principio, considerando que cualquier proceso de planificación o toma de decisión en materia de ordenación del territorio afecta a la ciudadanía en general, podemos entender que cualquier persona está legitimada para formar parte de este proceso de participación pública y posee los derechos para ejercer una participación real y efectiva y acceder a la información, manifestar su opinión, realizar propuestas y formular alegaciones.

A continuación, se propone una serie de grupos que pueden ser considerados como interesados en el proceso. Este listado deberá ser actualizado a lo largo del proceso con todos aquellos agentes que muestren su interés.

Grupos de interés:

Administración Local:

Concejalías de Urbanismo, Cultura, Patrimonio, Coordinación de Proyectos, Medio Ambiente, Vivienda, Movilidad y Tráfico, Infraestructuras y Mantenimiento, Participación Ciudadana.

Ayuntamiento de Les Alqueries.

Asociaciones vecinales

Federación de Asociaciones de Vecinos de Vila-real.

Agricultura

Comunidad de regantes de Vila-real

Empresa

ASCER, Asociación Española de Fabricantes de Pavimentos y Revestimientos Cerámicos

Profesionales, grupos académicos y científicos

Colegio de Arquitectos de Castellón

Colegio de Ingenieros de Caminos de Castellón

Asociaciones de defensa del medio ambiente

Ecologistes en Acció (GER-EA)

El GECEN, asociación para la defensa de la naturaleza y los recursos de la Comunidad Valenciana

Otras asociaciones locales de interés a decidir por la Concejalía de Participación Ciudadana.

El papel del Ayuntamiento, en tanto que administración pública actuante y competente, incluye:

Dedicar tiempo y recursos humanos al proceso de participación.

Asegurar que la ciudadanía recibe oportunidades adecuadas para participar.

Asegurar que la información presentada a la ciudadanía es clara, completa, verídica y comprensiva,

Valorar los puntos de vista y las opiniones de la ciudadanía.

Adoptar las decisiones finales, dada su competencia específica en materia de paisaje al tratarse de elementos de la ordenación pormenorizada.

2.3. Objetivos del plan de participación pública.

La finalidad principal del plan de participación pública es garantizar que la ciudadanía pueda participar de manera efectiva en el diseño y gestión de la futura ordenación urbanística del ámbito del sector, a través del acuerdo de soluciones compartidas.

Para conseguir este propósito, se establecen los siguientes objetivos:

Asegurar que las partes interesadas y la ciudadanía tienen la oportunidad de acceder tanto a la información y documentación disponible, como a las medidas y decisiones propuestas y aprobadas.

Asegurar, asimismo, que la información y documentación es compresible para todas las personas.

Mantener a la ciudadanía informada permanentemente sobre los temas más significativos a lo largo de todo el proceso, con la máxima transparencia en las actuaciones.

Asegurar que las personas interesadas conocen los medios a través de los cuales pueden ejercer su derecho a participar durante todo el proceso y desde las fases iniciales del procedimiento.

Obtener información pertinente para la ordenación del ámbito proporcionada por la ciudadanía.

Asegurar que se promueve una participación inclusiva y representativa, teniendo especial cuidado de incluir tanto la paridad como la diversidad en todas las vertientes, incluida la participación de la infancia.

Asegurar que se considera la opinión y los intereses de la ciudadanía.

Obtener información acerca del paisaje y conocer su valoración por parte de la ciudadanía.

Detectar las principales preocupaciones de la población y los aspectos más necesitados de mejora mediante la realización de un diagnóstico participado del ámbito de la actuación.

Elaborar propuestas de forma colectiva y acordada con la ciudadanía que den respuesta al diagnóstico elaborado.

Conocer el grado de aceptación, por parte de la ciudadanía, de las soluciones propuestas por el documento de planeamiento hasta la fecha para la ordenación urbanística del ámbito de actuación.

3 PROPUESTA DE PARTICIPACION PUBLICA

PLAN DE PARTICIPACION PUBLICA

SECTOR UHI-8 DE VILA-REAL

Ajuntament de Vila-real



URBANIZADOR URBAN INCENTIVES, S.L.

(GRUPO PORCELANOSA)

Diciembre 2024

José H. Garrido Pérez, Arquitecto col. COACV, 02978

3. PROPUESTA DE PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA.

3.1. Metodología y definiciones.

La metodología y el programa de actividades y trabajos que se llevarán a cabo para asegurar el suministro de información, las consultas públicas y la participación efectiva de los interesados se resume en los apartados siguientes, señalando que en cada fase y en cada tema a tratar se seleccionará el medio más adecuado y eficaz, teniendo en cuenta la fase de la tramitación y los recursos disponibles.

La participación pública del Sector UHI-8 se estructura en las siguientes fases:

Difusión.

Se informa sobre la puesta a disposición del público del Plan de Participación Pública mediante anuncio en la web del ayuntamiento y el tablón de anuncios municipal.

Se publica en la página web del ayuntamiento de Vila-real, https://www.vila-real.es/, en cuya dirección se incluirá en el Plan de Participación Pública, informando a través de ese mismo medio las actividades y calendario del procedimiento general de tramitación. La página web estará operativa desde el mismo día que se publica el anuncio en el medio elegido.

Consulta e información al público.

A través de la web anteriormente indicada, se pondrá a disposición del público el presente plan de participación pública, que incluirá una encuesta para valorar el Paisaje y los Recursos Paisajísticos.

El público interesado podrá cumplimentar dicha encuesta para que sean consideradas sus observaciones.

Recopilación y análisis de los datos.

Tras la finalización del período de exposición pública, las encuestas serán recopiladas y analizadas, generándose un documento de síntesis que recogerán la valoración y observaciones de los participantes.

Exposición de los resultados.

El documento que refleja los resultados obtenidos de la participación pública con las pertinentes consideraciones técnicas, se pondrá a disposición del público a través de la web en que se publicó en Plan de Participación Pública para que todos los participantes que hayan cumplimentado una encuesta o realizado alguna observación, puedan consultar los resultados del análisis realizado por los técnicos.

Incorporación de los resultados al Estudio de Integración Paisajística y al documento urbanístico de planeamiento.

Los resultados y conclusiones de la participación pública, se incorporarán al Estudio de Integración Paisajística y al Plan Parcial del sector UHI-8.

Publicidad y seguimiento.

Una vez aprobada definitivamente, se pondrá a disposición del público a través de la publicación en el boletín o diario oficial elegido en la fase de Difusión y de la página web, además de la documentación elaborada y tramitada:

a) Las aportaciones que, en materia de paisaje, ha realizado el público interesado durante todo el proceso de participación.

b) La manera en que se han tenido en cuenta tales aportaciones en la modificación.

c) Las medidas de integración paisajística propuestas.

d) La forma de contactar con los responsables de velar por la ejecución del proyecto bajo las condiciones fijadas en su aprobación.

3.2. Canales de comunicación y participación.

Conforme al artículo 55 TRLOTUP sobre participación pública e informes debe procederse de la siguiente forma.

El Ayuntamiento de Vila-real abrirá un trámite de participación pública y de solicitud de informes a las administraciones sectoriales afectadas mediante anuncios publicados en el “Diario Oficial de la Generalitat Valenciana” y en un periódico de amplia difusión.

Los anuncios indicarán la dirección electrónica en la que podrá consultarse toda la documentación que integra el plan.

El período de información al público será de 45 días hábiles, durante el que se podrán presentar alegaciones.

Simultáneamente a la información al público, se solicitarán los informes de las administraciones sectoriales afectadas que resulten necesarios. Estos informes se regirán por lo establecido en el artículo 60 del TRLOTUP. Asimismo, de acuerdo con el DA, se solicitará informe a las empresas suministradoras de agua, energía eléctrica, gas, telefonía y telecomunicaciones, para que emitan informe sobre las necesidades y condiciones técnicas mínimas imprescindibles de los proyectos, obras e instalaciones que deban ejecutarse con cargo a la actuación urbanística.

Conforme al DA del Estudio Ambiental y Territorial Estratégico evacuado por La Comisión de Evaluación Ambiental, en sesión celebrada el 05 de marzo de 2021, las administraciones sectoriales y empresas a las que se debe solicitar informe son las siguientes:

Dirección Territorial de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio.
Servicio Territorial de Urbanismo de Castellón. STU.

Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio.
Subdirección General de Ordenación del Territorio y Paisaje. ETCV

Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio.
Subdirección General de Ordenación del Territorio y Paisaje. PAISAJE

Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio.
Subdirección General de Ordenación del Territorio y Paisaje. PATRICOVA
Resolución de Estudios de Inundabilidad

Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.
Subdirección General de Cambio Climático y Calidad Ambiental. Residuos Contaminación y Cambio Climático.

Dirección Territorial de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.
Servicio Territorial de Agricultura.

Red Eléctrica Española (REE)

Ministerio de Fomento.
Dirección General de Carreteras

Confederación Hidrográfica del Júcar. CHJ.

Ayuntamiento de Les Alqueríes

Conselleria Obras Públicas, Transportes y Movilidad.
Servicio de Movilidad Urbana

Diputación de Castellón.
Área de Medio Ambiente

Asociaciones de defensa del medio ambiente

El GECEN, ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA DE LA NATURALEZA Y LOS RECURSOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

Ecologistes en Acció (GER-EA)

Compañía suministradora de energía eléctrica (IBERDROLA).

Concesionario público del servicio del ciclo integral del agua, FACSA, ciclo integral del agua.

Concesionario público de recogida de residuos, FOBESA.

Compañía suministradora de gas NEDGIA, GRUPO NATURGY.

MOVISTAR, telefonía y telecomunicaciones.

En relación con los informes sectoriales no emitidos en plazo la administración promotora podrá requerir a la Generalitat para que convoque a las administraciones con competencias afectadas a una comisión informativa de urbanismo de coordinación, en la que podrá evacuarse incluso de forma verbal.

El contenido de este informe será recogido de forma literal y en un apartado específico del acta. Si el informe no se emite de forma escrita en el plazo legalmente establecido, ni tampoco en la comisión informativa de coordinación de forma verbal, se considerará favorable al contenido del plan a todos los efectos. Esta advertencia se pondrá de manifiesto en la convocatoria de la comisión informativa de coordinación. Si la emisión de una sucesión de informes sectoriales contradictorios entre sí impidiera la aprobación del plan y la consecución de los intereses públicos que este implica, los servicios técnicos de la comisión informativa de coordinación podrán adjuntar a la convocatoria de la comisión una solución técnica que armonice ambos informes sin entrar en contradicción con el contenido preceptivo de las respectivas normativas. La emisión del informe definitivo a la solución técnica final en este caso se efectuará con la misma forma y efectos indicados en el párrafo anterior. No se considerará informe contradictorio al contenido del plan la incomparecencia a la comisión informativa de coordinación, el silencio o una manifestación contraria no justificada técnicamente. La oposición a la aprobación y entrada en vigor del plan deberá efectuarse a través de los requerimientos previstos en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa, a cuyos efectos la aprobación del plan se notificará de forma fehaciente a las administraciones que no hayan emitido informe expreso. Lo establecido en este punto no resultará de aplicación si la ley sectorial respectiva regula de forma expresa el sentido del silencio de sus informes.

Si, como consecuencia de los informes y alegaciones recibidas, se deban introducir cambios sustanciales en la versión inicial del plan, antes de adoptarlos se efectuará una nueva información al público por espacio de veinte días mediante un anuncio de información pública en el “Diario Oficial de la Generalitat Valenciana” y en la página web del Ayuntamiento de Vila-real. En este período se admitirán nuevas alegaciones referidas a los cambios propuestos, pero podrán inadmitirse las que reiteren argumentos y redunden en aspectos que no hubieran sido objeto de modificación respecto de la primera información al público.

Finalizado el trámite de información al público, se elaborará un documento en el que se examinará los resultados del trámite efectuado y se justificará cómo se toman en consideración en la nueva propuesta del plan.

3.3. Consultas.

Podrán realizarse las consultas en el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Vila-real, así como a través de la página WEB municipal https://www.vila-real.es/.

ANEJO ENCUESTA

PLAN DE PARTICIPACION PUBLICA

SECTOR UHI-8 DE VILA-REAL

Ajuntament de Vila-real



URBANIZADOR URBAN INCENTIVES, S.L.

(GRUPO PORCELANOSA)

Diciembre 2024

José H. Garrido Pérez, Arquitecto col. COACV, 02978

ANEJO ENCUESTA.

1. Instrucciones para rellenar la encuesta.

En los siguientes apartados se realizan preguntas cuyo objetivo es introducir a los ciudadanos en el procedimiento urbanístico del Sector UHI-8, para que el ámbito se desarrolle en armonía y según criterios urbanísticos, ambientales y paisajísticos valorados positivamente por los vecinos, así como por aquellos ciudadanos interesados en el ámbito objeto de la actuación.

La encuesta es anónima si bien resulta necesario a efectos informativos conocer los datos generales del encuestado.

Estos datos son de aportación voluntaria y únicamente tienen por objeto atender de forma personalizada sus valoraciones en la actuación urbanística interesada.

Estos datos serán tratados y protegidos conforme a la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

DATOS GENERALES PARA RELLENAR POR EL ENCUESTADO

EDAD		
SEXO		HOMBRE
		MUJER
		PREFIERO NO DECIRLO
¿TIENE RELACIÓN CON EL ÁMBITO ANALIZADO?		SÍ, VIVO CERCA
		SÍ, TRABAJO CERCA
		SÍ, HAGO ACTIVIDADES DE OCIO CERCA
		NO
¿QUÉ NIVEL DE CONOCIMIENTO TIENE DEL ÁMBITO?		ELEVADO
		NORMAL
		BAJO / NINGUNO

2. Estructura de la encuesta

El encuestado tendrá que valorar la ordenación del Plan Parcial del Sector UHI-8 de Vila-real, desde las siguientes perspectivas:

1. Paisajística: La actuación ha sido pensada para que tenga el mínimo impacto posible en el paisaje urbano de la zona, integrando la propuesta de ordenación con las edificaciones industriales existentes, creando un nuevo espacio industrial que remata una pieza vacante y sin valores ambientales en la zona industrial donde se ubica que actualmente es un descampado con clara vocación industrial.
Es un objetivo complementario el de no generar disfunción ni afecciones con potenciales recursos paisajísticos del entorno constituidos por la zona agrícola en su lado oeste.

2. Ordenación: En este apartado, el encuestado deberá valorar las alternativas propuestas para la implantación del sector UHI-8.

3. Medioambiental: Esta perspectiva se centra en valorar qué espacios naturales o urbanos próximos al ámbito de actuación considera relevante el encuestado.

4. Dotación y movilidad: El ciudadano deberá valorar si la actuación contiene suficientes zonas verdes y de equipamiento, así como espacios de conexión con el entorno urbano.

5. Modelo de desarrollo urbano: Finalmente, el encuestado deberá valorar si el modelo previsto en la ordenación del Sector UHI-8 afecta positiva o negativamente al entorno y aportará sugerencias en relación con las futuras edificaciones previstas.

3. Valoración de la actuación urbanística interesada

La encuesta que sigue a continuación consta de una serie de preguntas cuyo objetivo es conocer la opinión de la ciudadanía sobre determinados aspectos en los que se va a intervenir tras la aprobación del Plan Parcial del Sector UHI-8 de Vila-real.

3.1. VALORACIÓN PAISAJÍSTICA.

Se muestran una serie de imágenes desde distintas zonas para que indique la valoración que le merece el paisaje y los recursos paisajísticos que pueden verse afectados con el desarrollo de la actuación, así como determinadas cuestiones de la ordenación que afectan al paisaje.

Si considera que algún elemento de especial valor no se ha incluido, por favor, describa cuál es y aporte una descripción exacta de su localización.

Muchas gracias por su participación.

PLANO DE ORDENACION



1. VISTAS DESDE LA CARRETERA NACIONAL CN-340 AL ESTE DE LA ACTUACION.

A continuación, se muestran imágenes donde puede apreciarse la vista del ámbito de la actuación desde la carretera CN-340.

ANTES



DESPUES

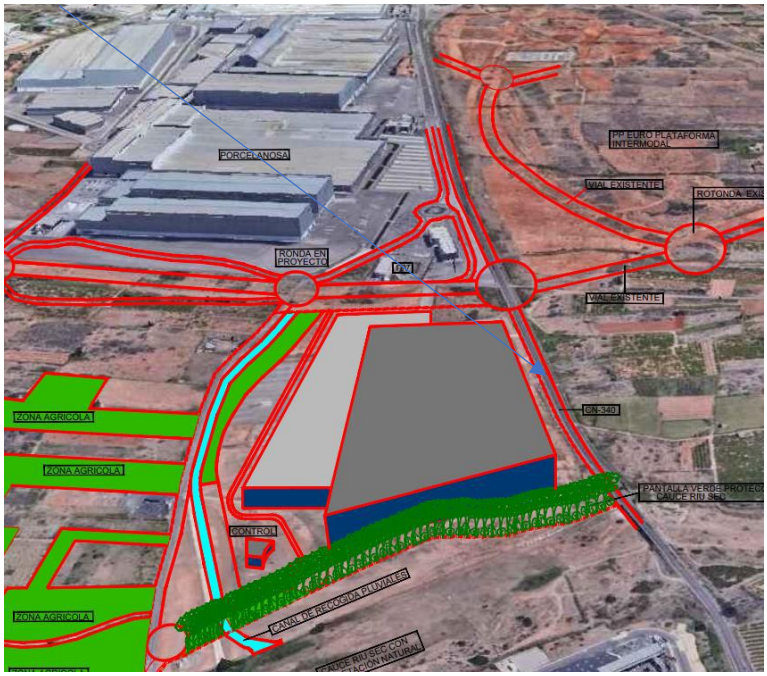

¿Qué valor tiene el paisaje visto desde la CN-340?

MUY BAJO
BAJO
MEDIO
ALTO
MUY ALTO

2. VISTAS DESDE LA ZONA INDUSTRIAL CONSOLIDADA AL NORTE DE LA ACTUACION.

A continuación, se muestran imágenes donde puede apreciarse la vista del ámbito de la actuación desde la zona industrial consolidada al norte.

ANTES



DESPUES

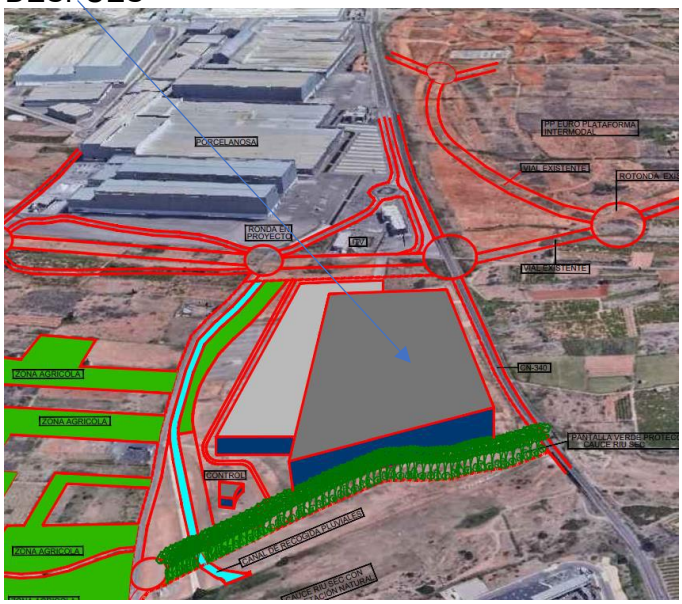

¿Qué valor tiene el paisaje visto desde las actuales instalaciones de PORCELANOSA?

MUY BAJO
BAJO
MEDIO
ALTO
MUY ALTO

3. VISTAS DESDE LA ZONA INDUSTRIAL DESDE LES ALQUERIES Y EL RIU SEC AL SUR DE LA ACTUACIÓN.

A continuación, se muestran imágenes donde puede apreciarse la vista del ámbito de la actuación desde Les Alqueries al oeste.

ANTES



DESPUES

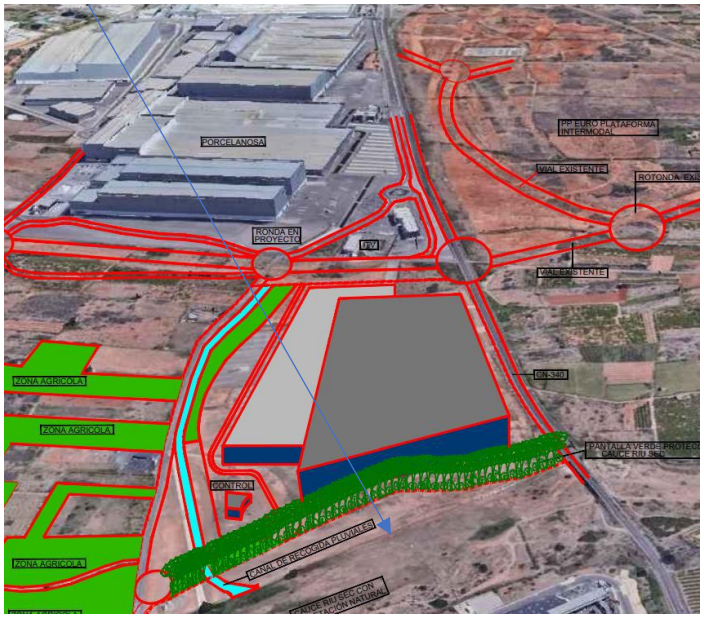

¿Qué valor tiene el paisaje visto desde el Riu Sec y el polígono industrial de Les Alqueries?

MUY BAJO
BAJO
MEDIO
ALTO
MUY ALTO

4. SOBRE LA INTEGRACION EN LA INFRAESTRUCTURA VERDE.

¿Considera adecuada paisajísticamente la integración del dominio público hidráulico del Riu Sec, las zonas verdes y el canal para recogida de pluviales en la infraestructura verde del sector?

INFRAESTRUCTURA VERDE

ZONAS VERDES ***CANAL***



DOMINIO PUBLICO HIDRAULICO

MUY ADECUADA
ADECUADA
INDIFERENTE
INADECUADA
MUY INADECUADA

5. SOBRE LA PREVISION DE UNA LINEA ARBOLADA QUE PROTEJA LAS VISTAS DE LA ZONA INDUSTRIAL DESDE EL DOMINIO PUBLICO HIDRAULICO.

¿Considera adecuada la habilitación de una pantalla vegetal arbolada al sur del sector frente al dominio público hidráulico del Riu Sec?



PANTALLA ARBOLADA

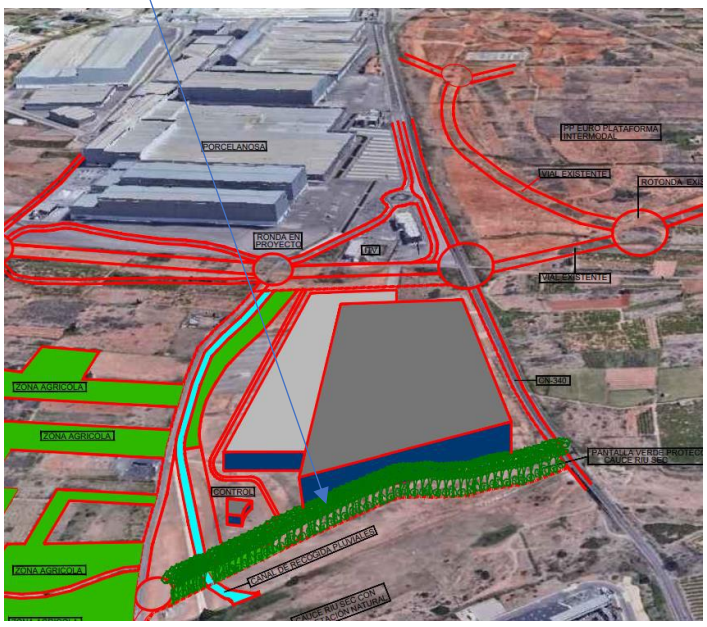

MUY ADECUADA
ADECUADA
INDIFERENTE
INADECUADA
MUY INADECUADA

3.2. VALORACIÓN DE LA ORDENACIÓN

La encuesta que sigue a continuación consta de una serie de preguntas cuyo objetivo es conocer la opinión de la ciudadanía sobre la ordenación propuesta para el sector en la versión preliminar del Plan Parcial.

Se muestran unas imágenes de la ordenación vigente del ámbito de la actuación y otras de la ordenación propuesta en el Plan Parcial del Sector UHI-8.

ORDENACIÓN VIGENTE EN LA ACTUALIDAD

Actualmente la clasificación y calificación del suelo del ámbito según en el planeamiento vigente es, en parte de suelo no urbanizable y en parte de suelo urbano industrial en las instalaciones industriales existentes.

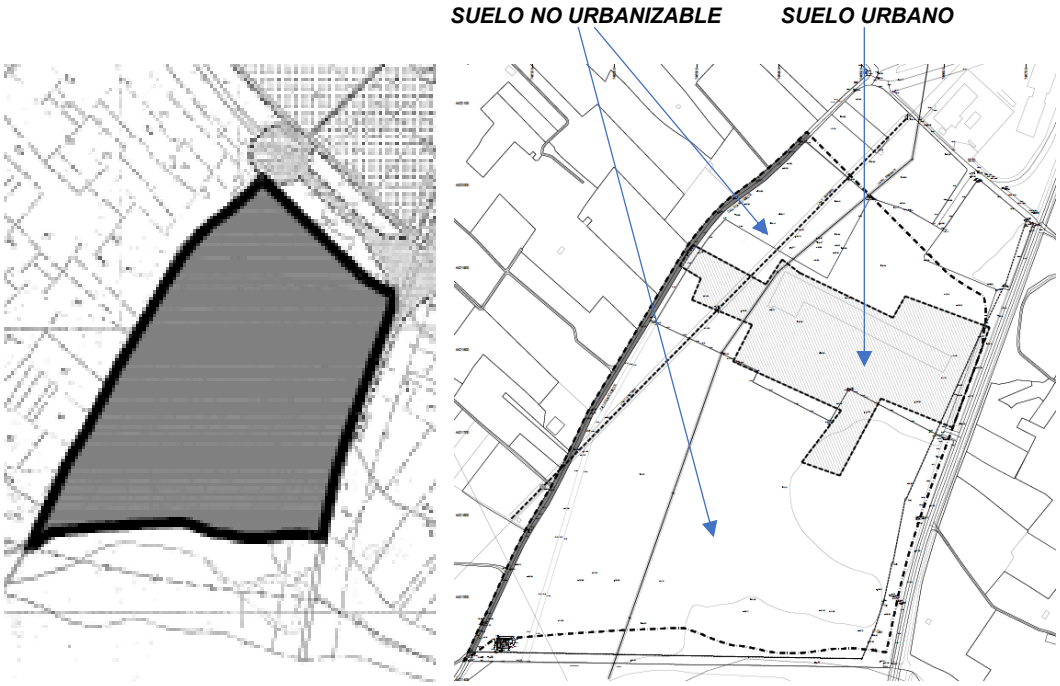

VISTAS DE LOS TERRENOS EN LA ACTUALIDAD

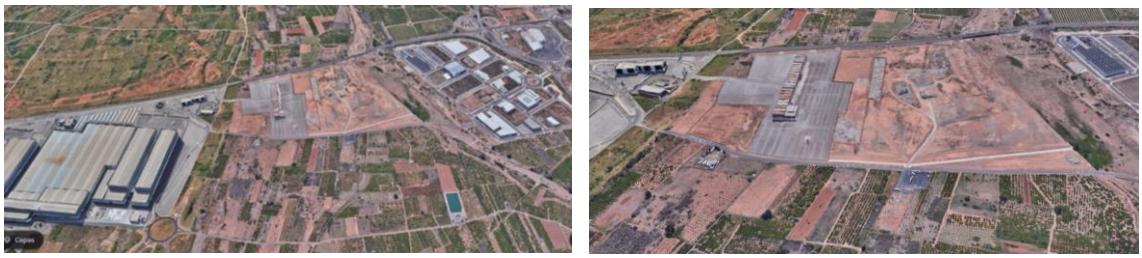

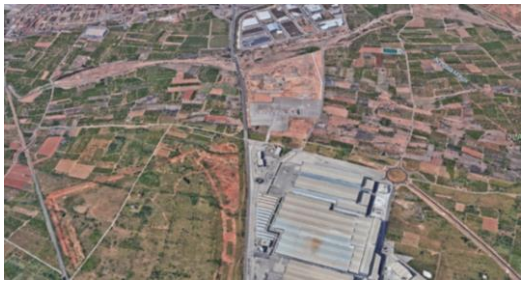



ORDENACIÓN PROPUESTA



1. ALTERNATIVAS A LA PROPUESTA

Veamos las alternativas planteadas y el porqué de la elección de la propuesta.

1. Alternativa 0.- Mantener la situación actual.

Esta alternativa supone permanecer en la situación actual, impidiendo la culminación de las necesidades empresariales que necesita el crecimiento planteado para el mantenimiento de la competitividad en el sector azulejero, loque conlleva la creación de puestos de trabajo y riqueza para el municipio, por lo cual fue la primera descartada.

2. Alternativa 1.- Traslado del crecimiento de la actividad a otro emplazamiento.

Debido a la complejidad procedimental de la LOTUP, en especial de la EATE y del procedimiento de programación, los largos plazos de tramitación, los elevados costes de la actuación y a la incertidumbre de los condicionantes a imponer por las distintas administraciones, se pensó en la opción del traslado de las actividades a una nueva localización.

No obstante, se descartó esta alternativa, en primer lugar, por los costes socio-laborales que ello supondría, difíciles de cuantificar económicamente, y además fundamentalmente por el arraigo de la empresa en Vila-real, donde quiere permanecer, y por evidentes motivos de oportunidad, al contar la empresa con la propiedad de los terrenos colindantes con sus actuales instalaciones, lo cual es un valor añadido de difícil cuantificación.

Los costes sociales y laborales y el valor del arraigo no pueden cuantificarse en términos económicos a efectos de justificar el descarte de esta alternativa, por lo que se deja apuntado aquí, sin necesidad de valorar un eventual traslado a otro emplazamiento, dentro o fuera del municipio de Vila-real.

3. Alternativa 2.- Desarrollo del sector UHI-8 y ampliación de la actividad.

Esta alternativa se presenta como la más viable, ya que incluso aunque si no pudiera llegar a recuperarse por completo la inversión que comporta la ordenación, programación y desarrollo de la actuación, significaría, en cualquier caso, en términos socio-económicos y laborales el mantenimiento de los actuales puestos de trabajo y la creación de unos 30 nuevos puestos de trabajo a medio y largo plazo.

¿Qué alternativa de las tres planteadas considera la mas adecuada para el municipio y porque razones?

2. SOBRE ASPECTOS DE LA PROPUESTA

¿Considera adecuada la ejecución de un canal para evitar el peligro de inundación?

MUY ADECUADA
ADECUADA
INDIFERENTE
INADECUADA
MUY INADECUADA

¿Considera adecuada la concentración de las zonas verdes públicas en el lado oeste del sector, junto al Camí Cabeçol, para solucionar la transición con la zona rural?

MUY ADECUADA
ADECUADA
INDIFERENTE
INADECUADA
MUY INADECUADA

¿Considera adecuada la propuesta de las zonas de aparcamiento público en el lado oeste del sector, junto al Camí Cabeçol?

MUY ADECUADA
ADECUADA
INDIFERENTE
INADECUADA
MUY INADECUADA

¿Considera adecuada la propuesta de las zonas de transformar el actual Camí Cabeçol en un vial urbano de 24 m. de sección con aceras de 3 m de ancho para paseo, carril bici, aparcamientos laterales y arbolado?

MUY ADECUADA
ADECUADA
INDIFERENTE
INADECUADA
MUY INADECUADA

3.3. VALORACIÓN MEDIOAMBIENTAL.

1. ¿Cree que existen espacios naturales de especial valor en el ámbito de la ordenación o su entorno?

DIGA CUALES

2. ¿Cree que existen espacios urbanos de especial valor identifica en el ámbito de la ordenación o su entorno?

DIGA CUALES

3. ¿Detecta problemas relativos al medioambiente y al paisaje?

DIGA CUALES

4. **¿En caso de detectar algún problema para el medio ambiente qué medidas cree que se deben adoptar en la propuesta para resolverlos?**

3.4. VALORACIÓN DE DOTACIONES Y MOVILIDAD.

1. ¿Qué problemas o necesidades detecta en las zonas verdes, plazas o espacios libres proyectados?

2. ¿Qué equipamientos cree que necesita el ámbito de la ordenación o su entorno?

3. ¿Qué problemas de conexión o relación cree que tiene el ámbito de ordenación con el resto de la ciudad de Vila-real?

4. Teniendo en cuenta la ordenación vigente, ¿Cómo valora la propuesta en lo relativo a la movilidad?

5. ¿Considera adecuada la accesibilidad al sector desde el Camí Cabeçol y que este se transforme en un vial de 24 m. de sección?

MUY ADECUADA
ADECUADA
INDIFERENTE
INADECUADA
MUY INADECUADA

3.5. VALORACIÓN DEL MODELO DE DESARROLLO URBANO

1. ¿Qué necesidades cree que deberían cumplir las zonas verdes que se ubiquen en el ámbito de la ordenación?

2. ¿Qué aspectos positivos cree que puede aportar la ordenación del sector UHI-8 para esta zona sur de Vila-real

3. Teniendo en cuenta la ordenación vigente, ¿Cómo valora la ordenación propuesta en lo relativo al modelo urbano?

4. ¿Cómo cree que afectará a la economía de la zona, el desarrollo del Plan Parcial de Sector UHI-8 de Vila-real?

MUY POSITIVAMENTE
POSITIVAMENTE
INDIFERENTE
NEGATIVAMENTE
MUY NEGATIVAMENTE

5. ¿Cómo cree que afectará al empleo de la zona, el desarrollo del Plan Parcial del sector UHI-8 de Vila-real

MUY POSITIVAMENTE
POSITIVAMENTE
INDIFERENTE
NEGATIVAMENTE
MUY MUY NEGATIVAMENTE

6. ¿Cree que puedan existir otros aspectos afectados no contemplados anteriormente?

SI
NO

En caso afirmativo diga los aspectos no contemplados

7. ¿En qué medida considera que este Plan de Participación responde a sus expectativas como ciudadano?

CUMPLE EN GRAN MEDIDA
CUMPLE EN BASTANTE MEDIDA
INDIFERENTE
CUMPLE EN POCA MEDIDA
CUMPLE MUY EN POCA MEDIDA

8. ¿En general qué valoración le merece el Plan Parcial del Sector UHI-8 de Vila-real?

MUY BUENA
BUENA
INDIFERENTE
MALA
MUY MALA

Valencia diciembre de 2024
El arquitecto y urbanista
D. José H. Garrido Pérez COL COACV nº02978

Firmado digitalmente por:
JOSE HILARIO GARRIDO PEREZ
- NIF:19829748E
Fecha y hora: 02.12.2024
11:31:19